

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, nombrado como Director General mediante Acuerdo N° 70-2017 de fecha 20 de Junio del año 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre de 2017; órgano desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización; y que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL INAMI**", por una parte, y por la otra, el señor **OMAR AVILA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Maestro de Construcción, con domicilio en la Colonia 21 de Febrero, Tarjeta de Identidad 1810-1981-00440, quien actúa en su condición personal; hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO**, en base a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL INAMI**, requiere contratar al Señor **OMAR AVILA** para que en el periodo de su contratación, el cual tendrá una vigencia de **59 días**, iniciando el martes (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y finalizando el dos (02) de septiembre del mismo año dos mil veintiuno (2021), en virtud de requerir sus servicios y desarrollar trabajos de remoción de piso de granito, acarreo de material de desperdicio, preparación y fundición de pisos de concreto, curado de pisos en los módulos de dormitorios, entre otras actividades de mantenimiento del Centro Intermedio **EL CARMEN**, Ubicado en San Pedro Sula.- c) La jornada de trabajo será de **ocho (08) horas** diarias en el horario establecido por el Coordinador Gerencial de Infraestructura.- d) El trabajo lo deberá realizar y ejecutar personalmente

000640

y bajo su responsabilidad, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos, observando buenas costumbres y conductas ejemplares durante el servicio y prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite.- e) El Señor **OMAR AVILA** deberá realizar la obra atendiendo instrucciones que de modo particular se le impartan.- f) El pago será de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,800.00), Suma que por los 59 días asciende a un total de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,600.00). Cantidad a la que se le retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), además se pagará con presupuesto del **INAMI**. Además de lo establecido el señor **OMAR AVILA** se compromete a prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite; así como todas aquellas que se requieran o emergencias que se generen y le sean asignadas, inclusive realizando aquellas que por determinada razón su compañero o compañera de trabajo no pueda cumplirlas; pudiendo ser trasladado a cualquier dependencia del Instituto Nacional Para La Atención a Menores Infractores (INAMI), dentro del Territorio Nacional con los derechos que le asistan.- **SEGUNDO:** el señor **OMAR AVILA** manifiesta estar totalmente de acuerdo con las condiciones y disposiciones aquí establecidas comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas. En fe, lo cual firmamos por duplicado este contrato en la ciudad de San Pedro Sula, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


FELIPE A. MORALES CARGAMO



OMAR AVILA
OMAR AVILA

0000641